

RESOLUCIÓN DIGITAL

CHACRAS DE CORIA, 05 DE JULIO DE 2022.-

VISTO:

El **EXP_E-CUY: 10615/2022**, en el cual se tramita la **aprobación** del **PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNCUYO, y

CONSIDERANDO:

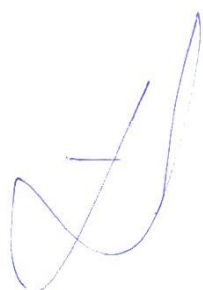
Que, según lo planteado en el Proyecto de Convivencia Institucional de la FCA elaborado por la Secretaria Académica, Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH; las Asesoras Pedagógicas de la FCA, Dra. María Sol COUTO, y la Prof. Josefina BITTAR, es necesario fijar una política de convivencia institucional que promueva acuerdos para la coexistencia pacífica, democrática y participativa de todos/as y cada uno/a de los actores institucionales en sus diferentes roles.

Que en el año 2013 se sancionó la Ley 26.892: *“Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas”* para todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, en la que se establecen los principios orientadores sobre la convivencia y la conflictividad en las instituciones, a saber:

- a) *El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.*
- b) *El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos.*
- c) *El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación.*
- d) *El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas.*
- e) *La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.*
- f) *El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas.*
- g) *La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.*
- h) *El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas.*

Que existe un amplio marco legal referido a la temática: Constitución de la Nación Argentina, Ley N° 25.164, Ley N° 23.592, Ley 24.521, Ley 26.150, Ley 26.378, Ley 26.485, Ley 26.618, Ley 26.657, Ley 26.743, Ley 26.791, Ley 26.892, Ley 26.994, Ley 27. 412,

///...



///...

Ley 27.499, Ley 27. 636, Decreto presidencial N°476/21, Estatuto Universitario (Ord. 02/2013-A.U.), Régimen disciplinario para estudiantes de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCUYO (Ord.597/2018 C.D.), Convenio Colectivo de Trabajo docente (Decreto Nacional 1246/2015) y del personal no docente (Decreto Nacional 366/06).

Que es necesario:

- a) *Garantizar el derecho de todas/os las/os miembros de la comunidad educativa de la FCA a una convivencia pacífica, inclusiva y libre, que evite la discriminación, fomente la cultura de la paz y la ausencia del maltrato físico o psicológico.*
- b) *Generar en la FCA, las bases de acuerdos propios de convivencia para la prevención y abordaje de situaciones de conflictos de todas/os las/os actores institucionales.*
- c) *Promover instancias y dispositivos de participación para la convivencia de los diferentes actores de la comunidad educativa.*
- d) *Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan un clima institucional desde una perspectiva de derecho y una convivencia armónica entre la institución y sus actores, para la prevención y abordaje de situaciones de conflicto en la misma.*
- e) *Establecer los procedimientos ante las rupturas de los acuerdos institucionales de convivencia.*
- f) *Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en la institución educativa y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.*

Que no hay registros fehacientes de situaciones de conflicto en la comunidad de la FCA.

Que, asimismo no existe en esta Facultad un protocolo que ayude y oriente a las partes intervinientes en un conflicto a su resolución.

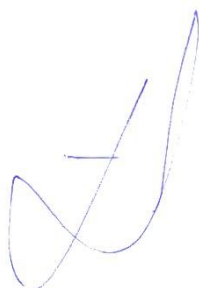
Que luego de un pormenorizado análisis del proyecto y habiendo brindado sus aportes al respecto las Secretarías Académica, Administrativa-, de Asuntos Estudiantiles, SAPOE, y la Comisión Asesora de Interpretación y Reglamento de esta Facultad, así como la consulta interinstitucional a la comisión de Secretarios Académicos y el área de mediación de conflictos la Facultad de Derecho, dichos actores proponen la aprobación del Protocolo de Resolución de conflictos para la FCA.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el **PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS** de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS-UNCUYO, el que será de aplicación para los estamentos de estudiantes, docentes y personal de apoyo académico de esta Casa de Estudios, cuyo procedimiento consta de cuatro niveles de intervención. El mismo, será destinado a aquellas situaciones/conflictos que por su naturaleza no cuentan con un procedimiento institucional o sanción correspondiente, cuyo **ANEXO I** forma parte de la presente Ordenanza.

///...



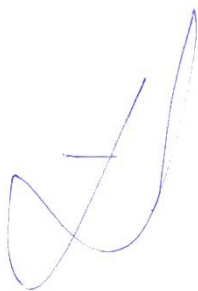
///...

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la creación de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Facultad de Ciencias Agrarias (CRC-FCA)

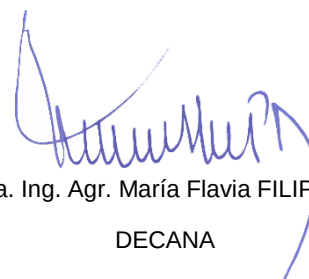
a) **De la conformación:** estará formada por un miembro titular y uno (1) alterno de cada claustro (docente, personal de apoyo y estudiantes) nombrados por el Consejo Directivo (CD) entre los propuestos por los consejeros directivos de cada uno de los claustros correspondientes, un/a representante del SAPOE y el/la Secretario/a afín al área involucrada de la institución. El CD elegirá entre los miembros un Presidente y un Vicepresidente. La duración de la designación estará ligada a la gestión de Decano-Vicedecano. Por otra parte, los integrantes de dicha Comisión deberán participar de las capacitaciones pertinentes durante su periodo de intervención.

b) **De las Funciones:** La CRC-FCA deberá realizar un seguimiento periódico de los conflictos registrados y deberá analizar y acordar en forma democrática decisiones para la resolución de los mismos. La comisión no tendrá ningún tipo de finalidad punitiva, por lo tanto, no aplica sanciones a las partes. Abordará de manera integral la situación que lo convoca, garantizando la escucha, el diálogo y la reflexión. La CRC-FCA tendrá como encuadre de abordaje los siguientes principios:

- 1) Dispositivo de **consulta:** definición de criterios comunes para la toma de decisiones.
- 2) Dispositivo de **acompañamiento:** vinculado a la continuidad de los acuerdos y/o resoluciones frente a situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 3: Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.**ORDENANZA Nº 640**

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO



Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FAC. CS. AGRARIAS - UNCUYO

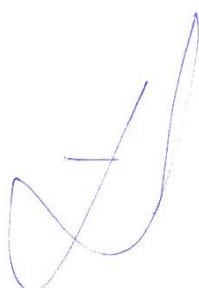
ANEXO I

PROTOCOLO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA FCA

Circuito de mediación

1. El presente Protocolo comenzará a regir a partir de la aprobación y publicación de la Ordenanza respectiva por parte del Consejo Directivo.
2. En la cultura institucional de la FCA debe primar el reconocimiento de la igualdad y al mismo tiempo la puesta en valor de la diferencia en cuanto a roles y funciones que la institución establece, posibilitando comportamientos sociales basados en el respeto, la igualdad, la superación de estereotipos, la atención a las diversidades y la promoción de derechos de las minorías. Para una convivencia pacífica y participativa son esenciales las siguientes características o acuerdos:
 - a. Corresponsabilidad de todos/as y cada uno/a de los/as actores en la convivencia.
 - b. Comprensión de la conflictividad como parte inherente a la convivencia entre las personas.
 - c. Relaciones sostenidas en los derechos humanos promoviendo vínculos respetuosos y colaborativos.
 - d. Cada acto comunicativo, tanto desde el lenguaje verbal como no verbal, tiene valor en las relaciones con otros/as.
 - e. Acuerdos de prácticas que promuevan la mediación y/o resolución pacífica de los conflictos emergentes.
 - f. Ante la ruptura de los acuerdos de convivencia, se genera un conflicto, y ante esta situación la FCA intervendrá, a fin de mediar y solucionar el conflicto, cumpliendo el presente protocolo.
3. Cualquier miembro de la comunidad de la Facultad de Ciencias Agrarias podrá dar aviso, al Responsable del área o Secretaría correspondiente, ante la detección o existencia de un conflicto y entre diferentes actores de los claustros docentes, personal de apoyo y estudiantes, ya sea entre integrantes del mismo claustro o entre claustros distintos.
4. El / la Responsable del Área y /o Secretaría que recibe el aviso, deberá realizar el registro en el Formulario correspondiente, a publicarse en la **Página Web institucional** (<https://forms.gle/3wsDnXXDU3FyvSig6>). Al respecto, existen 4 niveles de intervención, a saber:
 - 4.1. **El 1º Nivel de intervención:** en este nivel se analiza la gravedad del conflicto, si el o los conflictos han comenzado a manifestarse o si son recurrentes y se han profundizado, intentando que cada parte pueda expresarse. El agente que recibe el aviso deberá actuar *dentro de los 10 días hábiles de recibido* el mismo, y realizar

///...



///...

un registro de todo lo actuado indicando los resultados obtenidos. Si se presentan dificultades para resolver pacíficamente la situación acontecida, el receptor del aviso lo informará a la CRC-FCA iniciando el 2° Nivel de intervención. En todos los casos se deberá elevar el registro a la CRC.

- 4.2. La CRC-FCA realizará el **2° Nivel de intervención**: en este nivel, la Comisión analizará la situación y acordará estrategias de resolución por medio de un acta compromiso con las/os actores involucrados en el conflicto. Se considera fundamental el registro escrito de las actuaciones con las firmas de todas las partes. Si las acciones y estrategias utilizadas por la CRC- FCA, no han sido lo suficientemente efectivas o acordes a la situación conflictiva, y la misma continúa sin ser resuelta o se ha agravado, la CRC presentará un informe al Consejo Directivo iniciando el 3° Nivel de Intervención.
- 4.3. En el **3° Nivel de Intervención** el CD analizará, según la gravedad de la situación, la necesidad de articular con profesionales y/o diferentes áreas de la UNCUYO pertinentes al conflicto, quienes podrán realizar las apreciaciones diagnósticas y periciales. En caso que el conflicto persista o se profundice, que ponga en riesgo la salud, la vida o la seguridad de las/os actores institucionales, y/o se evidencie la vulneración de derechos fundamentales, se dará curso al 4° Nivel de intervención.
- 4.4. En el **4° Nivel de Intervención** intervendrán las Unidades Académicas, Rectorado y otros organismos de articulación. En este nivel se actuará en forma coordinada con todos los niveles de intervención anteriores. Se podrá acudir a áreas y/o servicios de las diferentes Unidades Académicas de la UNCUYO según el conflicto. El Rectorado podrá definir las articulaciones pertinentes con organismos y/o dependencias de la provincia si la situación lo requiere. Según corresponda, en esta instancia, se puede solicitar instruir el sumario administrativo.

